

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:1886/2017

CÓRDOBA, 29 JUN 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmatrimales para contratista individual a celebrar con la Sra. VANESA del CARMEN BRIZUELA, quien prestará sus servicios profesionales en la Facultad de Filosofía y Humanidades; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 32 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 60632,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

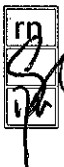
RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de obra inmatrimales para contratista individual de que se trata, a celebrar con la Sra. VANESA del CARMEN BRIZUELA (DNI 31.050.966), obrante a fojas 25/27, que se anexa a la presente, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre de 2017, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 32, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Casa.

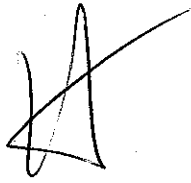
El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 32 – nota 1.

ARTÍCULO 2 .- La Dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 32 – notas 4 y 5.

ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Gestión Institucional




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

10387

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Leandro David Carbelo, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 9/2013, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" v BRIZUELA, VANESA DEL CARMEN - D.N.I. 31050966. con domicilio en calle

provincia de CÓRDOBA, por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo la realización de las tareas de Interpretación de todas las actividades propuestas del cuarto año de la licenciatura en Letras de la Facultad de Filosofía y Humanidades en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 15/02/2017 al día 30/11/2017 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27310509669.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con el/la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "**CONTRATISTA**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el "**CONTRATISTA**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: 08:00 a 18:00 horas.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de



información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de \$ 75080 (SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS), pagaderos en 10 pagos mensuales; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEXTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudierasurgir un daño o perjuicio.

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL CONTRATISTA"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: Está previsto, autorizado y resulta necesario conforme el objeto contractual, que **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Al hacerlo, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a mantener indemne a **"LA UNIVERSIDAD"** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **"LA UNIVERSIDAD"** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **"EL**

CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

UNDECIMA: "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Anses (SIPA) N° C.U.I.L. 27310509669 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fiján los siguientes domicilios especiales: a) "**LA UNIVERSIDAD**" en calle Av. Haya de la Torre s/n , Pabellón Argentina, 2o P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "**EL CONTRATISTA**" en calle
, Provincia de CÓRDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año



UNC	29/05/2017	Expediente: 0001886/2017	SOLICITUD DE RESOLUCIÓN RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA INMATERIALES (Contratista Individual), con la Sra. Vanesa del Carmen BRIZUELA , para tomar a su cargo la realización de las tareas de Interpretación de todas las actividades propuestas del cuarto año de la carrera Licenciatura en Letras de la Facultad de Filosofía y Humanidades.					
Licitación Pública	Licitación Privada	Contratación Directa	Viáticos	Contratación de Personal X	
COMISIÓN EVALUADORA:					
CONTRATADO					Importe Total
Sra. Vanesa del Carmen BRIZUELA D.N.I. 31.050.966 Período de Contrato: 15/02/2017 al 30/11/2017 Contrato obrante a fs. 25/27 Retribución total: \$ 75.080,00.-* *Pagaderos en 10 cuotas mensuales de \$ 7.508,00 según cláusula quinta del contrato de obra de fs. 26.					\$ 75.080,00
Notas:					
1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con presupuesto de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (Fuente 11) según nota de fs. 29 y 31.					
2) Se solicita autorización para que el Sr. Leandro David Carbelo en su carácter de Secretario de Asuntos Estudiantiles de la UNC suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
3) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 01 y la DDJJ de Cargos y Horarios de Labor obra a fs. 06.					
4) La dependencia debe informar mensualmente a la SGI este tipo de contratación mediante Nota Electrónica.					
5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.					
6) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 15/02/2017					
IMPUTACION: SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES					
FUENTE 11	Progr. 07	Sub-progr. 01	Proyecto 00	Actividad 01	Afectación 2017
Dependencia 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 75.080,00

mbc

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
 Córdoba, 1 de junio de 2017.
 Pase a **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
 Atentamente.

Lic. Susana Marek
 Secretaria de Contrataciones - DGC
 Secretaría de Gestión Institucional

MARÍA ELENA SÁNCHEZ
 Secretaria de Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba